



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Resolución de 14 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba la relación de ayuntamientos a los que se aplicará la medida de sustitución de retenciones de la participación en tributos del Estado por la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales

Con fecha 15 de junio de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se modifican las condiciones financieras para que las entidades locales que están cancelando su deuda con el compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales mediante retenciones de la participación en tributos del Estado puedan sustituirlas por la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se modifican determinadas condiciones financieras aprobadas mediante el Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 2 de marzo de 2017.

Se establece en dicho Acuerdo que, con el alcance que el mismo determina, se concretará mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local el procedimiento y plazos a través del cual se hará efectiva la modificación de las condiciones financieras de la deuda con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para aquellas entidades locales que se acojan a aquella medida y cumplan los requisitos. La medida, en ningún caso, supone la concesión de nueva financiación o un aumento de la financiación total concedida por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Dicha Resolución fue aprobada con fecha de 26 de julio de 2017.

Por otra parte, el citado Acuerdo dispone que, una vez concluido aquel procedimiento, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, también por Resolución, seleccionará las entidades locales que sustituirán el mecanismo de cancelación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado por la suscripción del préstamo con cargo al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aplicando las nuevas condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos a las operaciones de crédito que suscriban por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con dicho compartimento, lo que se comunicará al Instituto de Crédito Oficial.





El apartado QUINTO de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de julio de 2017, establecía que *“Antes de 15 de noviembre de 2017 esta Secretaría General dictará Resolución aprobatoria de la relación de ayuntamientos a los que se aplicará la medida a la que se refiere esta Resolución, comunicando dicha relación al Instituto de Crédito Oficial, al objeto de la correspondiente formalización de las operaciones de préstamo con las condiciones financieras determinadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

En consecuencia, con arreglo a las competencias que corresponden a esta Secretaría General y al mandato recibido de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su Acuerdo del día 15 de junio de 2017, y para dar cumplimiento al mismo, se aprueba la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba la relación de ayuntamientos a los que, habiéndolo solicitado con arreglo a la Resolución de esta Secretaría General del pasado día 26 de julio, les resultará de aplicación la medida de sustitución de las retenciones de la participación en tributos del Estado por la suscripción del préstamo con cargo al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores. A aquellos Ayuntamientos se les remitirán en el presente mes de noviembre las resoluciones por las que se les concede aquella medida, en las que se especificarán las condiciones de su aplicación.

Los Ayuntamientos que solicitaron la citada medida podrán consultar en la aplicación FFEELL, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el saldo vivo pendiente de cancelar por deudas con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y que hasta el pasado mes de octubre se ha compensado mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, y al que se podrá elevar el importe del principal del préstamo que se formalice con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

SEGUNDO.- Los citados Ayuntamientos podrán formalizar los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, para lo que se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado QUINTO de la Resolución de esta Secretaría General del





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

pasado día 26 de julio, que se encuentra disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el siguiente enlace:

[http://www.minhAFP.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Sustitución%20retenc%20PTE%20por%20ptmos%20FFEELL-Resol%20SGFAL%20\(26-07-17\)-FIRMADA.pdf](http://www.minhAFP.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondos/Sustitución%20retenc%20PTE%20por%20ptmos%20FFEELL-Resol%20SGFAL%20(26-07-17)-FIRMADA.pdf)

Madrid, a 14 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras

SRES. ALCALDES-PRESIDENTES / SRAS. ALCALDESAS-PRESIDENTAS DE
LOS AYUNTAMIENTOS

